

1262
27 NOV



DSM/RBM/PBO

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FOLIO 490907 CELEBRADO CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA Y MARCELA ANDREA CARABELLI DEL NIDO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA N°

1262

VALPARAÍSO,

27 NOV. 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2019; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Exento N° 122509/49/2019, de 2019, que nombra los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 442, de 2019, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, todas dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2019 y anexo modificatorio de 27 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas

previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2019, Línea de Fomento a la Industria, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 466, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 1792, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 490907, cuyo Responsable es **MARCELA ANDREA CARABELLI DEL NIDO**, procediéndose con fecha 24 de enero de 2019 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 442, de 2019.

Que el Responsable con fecha 27 de noviembre de 2019, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial solicitud para modificar el convenio ya referido, las cuales fueron revisadas por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 27 de noviembre de 2019, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 27 de noviembre de 2019 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 490907, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD APOYO A EDICIONES
CONVOCATORIA 2019**

En Valparaíso de Chile, a 27 de Noviembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por don Guillermo Gándara Soto, Secretario Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y **Marcela Andrea Carabelli Del Nido**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 466, de 2018, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **490907** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de enero de 2019 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 442, de 13 de marzo de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 27 de noviembre presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una reitemización. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se aprueba en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

		Nombre sub-ítem	Monto Asignado	Monto ReadeCuado
Honorarios	1		0	0
	Total Honorarios			
Operación	1	Asignación responsable	150.000	150.000
	2	Entrega de Libros en Coyhaique	105.000	105.000
	3	Viaje Cultores	604.000	0
	4	Ágape	0	100.000
	5	Impresión de Fotos	0	420.000
	6	Transporte	0	84.500
	Total Operación		859.000	859.500
Inversión	1	Edición e Impresión libro	4.500.000	4.500.000
	2			
	Total Inversión		4.500.000	4.500.000
		TOTAL	5.359.000	5.359.500

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 24 de enero de 2019.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de enero de 2019, y aprobado por Resolución Exenta N° 442, de 13 de marzo de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don Guillermo Gándara Soto para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA N° 122509/49/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

GUILLERMO GÁNDARA SOTO
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL (S)
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO

NOMBRE
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 442, de 2019, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el

artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

Gustavo Gandara Soto

GUSTAVO GANDARA SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
REGION DE VALPARAISO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Unidad de Fondos Concursables
- 1 Unidad de Administración y Finanzas (digital)
- 1 Archivo Regional
- 1 Suscriptor de convenio

**ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA
LINEA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
MODALIDAD APOYO A EDICIONES
CONVOCATORIA 2019**

En Valparaíso de Chile, a 27 de Noviembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por don Guillermo Gándara Soto, Secretario Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, y **Marcela Andrea Carabelli Del Nido**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] ciudad de Viña del Mar, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Fomento a la Industria, modalidad Apoyo a Ediciones, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 466, de 2018, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **490907** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de enero de 2019 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 442, de 13 de marzo de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 27 de noviembre presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una reitemización. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se aprueba en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

		Nombre sub-ítem	Monto Asignado	Monto Readecuado
Honorarios	1		0	0
	Total Honorarios			
Operación	1	Asignación responsable	150.000	150.000
	2	Entrega de Libros en Coyhaique	105.000	105.000
	3	Viaje Cultores	604.000	0
	4	Ágape	0	100.000
	5	Impresión de Fotos	0	420.000
	6	Transporte	0	84.500
	Total Operación		859.000	859.500
Inversión	1	Edición e Impresión libro	4.500.000	4.500.000
	2			
	Total Inversión		4.500.000	4.500.000
		TOTAL	5.359.000	5.359.500

De conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE

cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 24 de enero de 2019.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de enero de 2019, y aprobado por Resolución Exenta N° 442, de 13 de marzo de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de don Guillermo Gándara Soto para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Exento RA N° 122509/49/2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

  GUILLERMO GÁNDARA SOTO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) REGIÓN DE VALPARAÍSO MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO	 NOMBRE RESPONSABLE DEL PROYECTO
--	--